

Medellín, 29/07/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PAVIMENTOS DE URABÁ S.A.S.**, con Nit. **811.043.522-1**, representada legalmente por el señor **JOSÉ NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.241.365**, o quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **4625**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CHIGORODÓ**, del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 013494 del 16 de febrero de 2001, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de abril del 2001, bajo el código **GIVB-01.**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060085178 del 07 de julio de 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. **2022060005487** del 01 de marzo de 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA, DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA CON PLACA No. 4625 (GIVB-01) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, notificada personalmente al representante legal de la sociedad **PAVIMENTOS DE URABÁ S.A.S.**, con Nit. **811.043.522-1**, el señor **JOSÉ NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.241.365**, o quien haga sus veces, titular





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **4625**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CHIGORODÓ**, del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 013494 del 16 de febrero de 2001, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de abril del 2001, bajo el código **GIVB-01**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que por tratarse de obligaciones claras expresas y actualmente exigibles, prestan mérito ejecutivo para efectuar el correspondiente procedimiento de cobro coactivo.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto, a las luces del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 1 de agosto del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 5 de agosto de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia